



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 317

San Isidro, 06 AGO. 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTO: El Memorando N° 355-2015-13.00-GDD/MSI, de fecha 31 de Julio de 2015, de la Gerencia de Desarrollo Distrital, el Informe N° 157-2015-13.20-SO-GDD/MSI, de fecha 24 de julio de 2015 de la Subgerencia de Obras y el Informe N° 130-2015-AET-SO-GDD/MSI del 24 de julio de 2015 del Inspector de Obra; y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato N° 013-2015-MSI celebrado con fecha 05 de mayo de 2015, entre la Municipalidad de San Isidro, con R.U.C. N°20130534211, con domicilio legal en la calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, representada por la Gerente de Administración y Finanzas, doña ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA, identificada con D.N.I. N° 25496335, quien actuó en uso de las facultades conferidas a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Resolución de Alcaldía N° 224 de fecha 06 de abril de 2015, y de la otra parte AGREDA GALLARDAY & JARA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES A.G. & J S.A.C., con R.U.C. N° 20101655041, con domicilio legal en Jr. Iquique N° 145 – 103, Breña, representado por su Gerente General, don LUIS ENRIQUE AGREDA GALLARDAY, con D.N.I. N° 06686862, para la ejecución de la Obra: A.D.S. N° 002-2015-CE/MSI – Primera Convocatoria – "Mejoramiento de la Calle y Parque Miguel Dammert Muelle Subsector 1-5 Distrito de San Isidro –Lima", por el Sistema de Contratación A Precios Unitarios, por el monto de S/. 700,168.44 (Setecientos Mil Ciento Sesenta y Ocho con 44/100 Nuevos Soles), que incluye IGV., y por un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Carla N° 130-2015-13.20-SO-GDD/MSI, de fecha 13 de julio de 2015, la Subgerencia de Obras, encargó al contratista AGREDA GALLARDAY & JARA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES A.G. & J S.A.C., la adecuación, formulación y elaboración del Expediente Técnico de la Prestación del Adicional de Obra N°01, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias;

Que, en atención a ello, a través del Documento Simple N° 0013684 15 ingresado con fecha 15.07.2015 el contratista remite el expediente del Adicional de Obra N° 01, para el pronunciamiento de la Entidad;

Que, el Inspector de Obra en el Informe N° 130-2015-AET-SO-GDD/MSI de fecha 24.07.2015, señala que la entidad ha introducido modificaciones al proyecto original debido a diversos requerimientos de los vecinos en cuanto a las características técnicas de la obra, motivo por el cual opina que el Expediente Técnico de Adicional de Obra presentado mediante documento simple mencionado en el párrafo anterior se encuentra bien elaborado por el Contratista;

Que, en el informe a que se refiere el párrafo precedente, el Inspector de Obra precisa que la Prestación Adicional N° 01 asciende a S/. 6,857.40 (Seis mil ochocientos cincuenta y siete con 40/100 Nuevos Soles) incluido I.G.V. lo cual representa un factor de incidencia del 0.98% del presupuesto contratado no requiriendo por tanto certificación presupuestal para ello al contar con una disponibilidad presupuestal que asciende a S/ 777,964.93 contando con la certificación del crédito presupuestario N° 00562 año 2015;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 317

San Isidro, 06 AGO. 2015

Que, la Subgerencia de Obras mediante el Informe N° 157-2015-13.20-SO-GDD/MSI de fecha 24.07.2015 indica a fin de alcanzar la finalidad del contrato al haberse dispuesto la modificación del proyecto original, corresponde la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, solicitando se continúe con el trámite correspondiente; informe que fue remitido por la Gerencia de Desarrollo Distrital mediante el Memorando N° 355-2015-13.00-GDD/MSI de fecha 31.07.2015, adjuntando los antecedentes y el proyecto de Alcaldía que los apruebe;

Que, en efecto mediante Acta de Acuerdos de fecha 25.06.2015 el proyectista Arq. Miguel Reyes Sulica en su calidad de Proyectista de la Obra coordinó con los vecinos la modificación del ancho de la vía lado par del parque Miguel Dammert Muelle una ampliación de 4.80 a 5.00 m.; remitiéndose copia de dicha acta a la Subgerencia de Proyectos mediante Memorando N° 167-2015-13.20-SO-GDD/MSI de fecha 03.07.2015 de la Subgerencia de Obras;

Que, sobre el particular, el literal a) del numeral 1, del Capítulo V de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA, dispone que las Prestaciones adicionales de obra deben referirse a prestación no considerada en el Expediente Técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, obras o metrados que resulten necesarios para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, ahora bien, el numeral 41.1 del Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Ley N° 1017, modificado por la Ley N° 29873), señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje; además, en el numeral 41.2 del mismo artículo, menciona que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, se indica en el primer párrafo del Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado por el D.S. N°138-2012-EF), sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando en el cuarto párrafo del mismo artículo, que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, de conformidad con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0607 -2015-0400-GAJ/MSI;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 317

San Isidro, 06 AGO. 2015

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N°01, por la suma de S/6,857.40 (Seis mil ochocientos cincuenta y siete con 40/100 Nuevos Soles), incluido el IGV., a precio base del mes de diciembre de 2014, del Contrato de Obra N° 013-2015-MSI para la ejecución de la ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 002-2015-CE/MSI – "Mejoramiento de la Calle y Parque Miguel Dammert Muelle Sub Sector 1-5, Distrito de San Isidro-Lima", conforme al detalle señalado en el Anexo 01 de la presente Resolución, cuyo porcentaje de incidencia resultante equivale a cero con 98/100 por ciento (0.98%) del monto del contrato original.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría general notificar la presente Resolución, a la empresa AGREDA GALLARDAY & JARA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES A.G. & J S.A.C., de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 317

San Isidro, 06 AGO. 2015

ANEXO 01

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA						
MEJORAMIENTO DE LA CALLE Y PARQUE MIGUEL DAMMERT MUELLE SUB. SECTOR 1-5, DISTRITO DE						
Presupuesto SAN						
ISIDRO - LIMA - LIMA						
Cliente	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO					
Lugar	LIMA - LIMA - SAN ISIDRO				Costo al	31/12/2014
Item	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	
01	OBRAS PROVISIONALES				1,615.37	
01.01	EXCAVACION MASIVA	m3	4.89	2.38	1164	
01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	6.36	5192	330.21	
01.03	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE C/MOTONIV. 25 HP	m2	16.30	188	30.64	
01.04	BASE GRANULAR DE 22 CM PARA VEREDAS Y CALZADA CON COMPACTACION	m2	16.30	13.22	216.49	
01.05	PISO DE ADQUIN CONCRETO-PIEDRA NEGRO DE 20 X 20 X 8 CM	m2	16.30	63.03	1027.39	
02	RIEGO TECNIFICADO				3,227.43	
02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RESERVORIO	m2	63.45	43.21	2,741.67	
02.02	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	0.25	514.32	36.10	
02.03	ELIMINACION DE DEMOLICIONES DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	0.32	54.21	17.35	
02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE TECHCHO DE DESAGUE	m2	1.65	43.21	71.30	
02.05	ACERO FY=200 kg/cm2 PARA TECHO DE DESAGUE	kg	17.98	3.74	67.25	
02.06	CONCRETO 20 kg/cm2 PARA TECHO DE DESAGUE	m3	0.25	250.81	62.70	
02.07	SUMINISTRO E INST. DE ASPERSORES EMERGENTES 5000 3/4"	und	2.00	15.53	231.05	
	Costo Directo S/.				4,842.80	
	Gastos Generales (10%)				484.28	
	Utilidad (10%)				484.28	
	Subtotal				5,811.36	
	Impuesto (Igv 18%)				1,046.04	
	Total del Presupuesto S/.				S/ 6,857.40	

SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 40/100 NUEVOS SOLES

